



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA TRANSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2008 Y AMBIENTAL ISO 14001:2004, A LA VERSIÓN DE LA NORMA 2015" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA POR EL ING. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD; Y POR OTRA PARTE "ALLENARE CONSULTORES, S.C.", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR "ING. FAUSTO UREÑA MONTOYA", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto número 20449 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 10 de febrero 2004.
- II. Que el ciudadano Mtro. Enrique Javier Solórzano Carrillo, comparece con el carácter de Rector del Organismo Público Descentralizado y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 21, 24, fracción VII, y los demás ordenamientos legales aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- III. Que la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Allenare Consultores, S.C., para la adquisición de "Servicio de Consultoría para la Transición de los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 y Ambiental ISO 14001:2004, a la versión de la Norma 2015". LPL001/2018, C04/2018.

Página 1 de 8



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

- IV. Que cuenta con la partida única para cubrir los gastos que origine el presente contrato de adquisición del servicio de consultoría.
- V. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio convencional en la Carretera a Tlajomulco – Santa Fe Km. 3.5 No.595, Colonia Lomas de Tejeda, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave: **UPZ-040210-R31**.

DECLARA EL “PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que su representado es una persona Jurídica (Moral) debidamente constituida conforme a la legislación, establecida en acta constitutiva número 344 (trescientos cuarenta y cuatro) con fecha 19 del mes de enero de 2004, ante el Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 de esta Municipalidad, (Se anexa copia simple)
- II. Que el Ing. Fausto Ureña Montoya se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de **CONSULTORES ALLENARE, S.C.** en su carácter de Administrador, (Según la Escritura Pública 344 (trescientos cuarenta y cuatro) tomo II dos, de fecha 19 de enero de 2004. (Se anexa copia simple).
- III. Que **CONSULTORES ALLENARE, S.C.**, tiene por objeto: ofrecer el servicio de consultoría, con las características descritas en la propuesta técnica emitida el día 01 de febrero de 2018.
- IV. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del objeto presente.
- V. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ACO040122FR4**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Allenare Consultores, S.C., para la adquisición de “Servicio de Consultoría para la Transición de los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 y Ambiental ISO 14001:2004, a la versión de la Norma 2015”. LPL001/2018, C04/2018.

Página 2 de 8



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

- VI. Que conoce el contenido del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y manifiesta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en dicho numeral.
- VII. Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, la finca marcada como Domicilio: Calle Zaragoza No.5737, Colonia Jocotan, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. C.P.45017; con número telefónico (33) 1657-2484.

DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato.
- II. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia y servicios, en materia de este acuerdo de voluntades.
- III. Que mediante Acta de Fallo de fecha 22 de febrero del 2018, emitida por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, respecto a la LPL001/2018.
- IV. Adquisición de Servicio de Consultoría, se adjudicó a la empresa denominada **CONSULTORES ALLENARE, S.C.**, dicha adquisición.

ANTECEDENTES:

De conformidad al artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al propio Reglamento capítulo IV, Artículo 96 de dicha Ley, así como a las políticas y lineamientos en materia de **Licitaciones Públicas Locales sin Concurrencia del Comité**. La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara invitó a cuatro empresas dedicadas al servicio de venta de suministros e instalación de servicios a participar en la invitación **LPL001/2018** con la requisición **031/2018**, derivado de la solicitud por parte de la Dirección

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Allenare Consultores, S.C., para la adquisición de "Servicio de Consultoría para la Transición de los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 y Ambiental ISO 14001:2004, a la versión de la Norma 2015". LPL001/2018, C04/2018.

Página 3 de 8

SEP

SECRETARÍA DE



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



de Planeación y Evaluación, a lo acudieron 2 dos proveedores, en el cual se revisaron sus propuestas técnicas y económicas resultado adjudicado "EL PROVEEDOR" por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es la Adquisición de Servicio de Consultoría para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, descritos en el "Anexo I" de las bases del concurso LPL001/2018.

Los servicios anteriormente descritos deben de cumplir con las especificaciones solicitadas en el "Anexo I" Propuesta Técnica, y en "ANEXO II" Propuesta Económica presentada por el "PROVEEDOR".

SEGUNDA.- FECHA, LUGAR, VIGENCIA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- El término del presente contrato será de 120 días naturales los que comenzarán a surtir efecto a partir del día 22 de febrero del 2018, debiendo concluir el 22 de junio del 2018. Vencido el plazo, no se entenderán prorrogado, sino mediante contrato expreso y por escrito que firmen las partes.

El servicio del objeto de la presente Licitación deberá entregarse en las instalaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en el domicilio Carretera Tlajomulco-Santa Fe Km. 3.5 N° 595, Colonia Lomas de Tejada, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; antes del 01 de septiembre del 2018.

TERCERA.- MONTO.- La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara se obliga a pagar al "PROVEEDOR" por la totalidad del servicio de consultoría a que se refiere este contrato, la cantidad de \$93,728.00 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IVA incluido.

CUARTA.- MODIFICACIONES DE LOS PRECIOS.- El "PROVEEDOR", no podrá modificar los precios del presente contrato de adquisición de Servicio de Consultoría, durante la vigencia del mismo.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Allenare Consultores, S.C., para la adquisición de "Servicio de Consultoría pata la Transición de los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 y Ambiental ISO 14001:2004, a la versión de la Norma 2015". LPL001/2018, C04/2018.

Página 4 de 8



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 76 fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los pagos se realizarán en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia, 20 días hábiles después de que sea presentada la factura "financiamiento" y/o más tardar 5 días hábiles una vez confirmado la recepción en su totalidad de los productos. El "PROVEEDOR", conviene en que la remuneración total que perciba por la realización del servicio en materia de este contrato, será única.

SEXTA.- DEMORAS.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el "PROVEEDOR", se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, el "PROVEEDOR" notificará de inmediato por escrito al "CLIENTE" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles que tenga la entrega.

SÉPTIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defecto o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación pública LPL001/2018, el "CLIENTE" procederá al rechazo de los bienes.

El "CLIENTE" podrá hacer la devolución de los bienes y el "PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso.

OCTAVA.- SANCIONES.- El "CLIENTE" podrá rescindir el presente contrato, de pleno derecho sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las siguientes causas imputables al "PROVEEDOR":

- a) Cuando el "PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en caso se le haya otorgado al "PROVEEDOR" para la entrega del servicio o entrega de bienes objeto del presente contrato, y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en la cláusula décima.
- c) En caso de entregar servicios o bienes muebles con especificaciones distintas a las contratadas, el "CLIENTE" considerará estas variaciones como un acto doloso y será

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Allenare Consultores, S.C., para la adquisición de "Servicio de Consultoría para la Transición de los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 y Ambiental ISO 14001:2004, a la versión de la Norma 2015". LPL001/2018, C04/2018.

Página 5 de 8

SEP

SECRETARÍA DE



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



razón suficiente para la rescisión del contrato aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En el que para el caso de incumplimiento por causas imputables a "EL PROVEEDOR" a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional equivalente al 3% tres por ciento por cada día de incumplimiento hasta completar el 10% diez por ciento como máximo, de monto total de la adjudicación. De conformidad con el artículo 107 reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Este costo está formado de la siguiente manera:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 20	10%
De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE	

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad expresa del "CLIENTE".

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- El "PROVEEDOR" contratado asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes por la parte del "CLIENTE" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- El "PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios o bienes adquiridos, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, fiscal y del trabajo sin que por ningún motivo se considere patrón al "CLIENTE".

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Allenare Consultores, S.C., para la adquisición de "Servicio de Consultoría para la Transición de los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 y Ambiental ISO 14001:2004, a la versión de la Norma 2015". LPL001/2018, C04/2018.



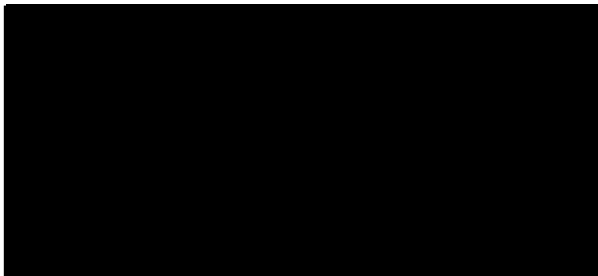


TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- El "PROVEEDOR" queda obligado ante el "CLIENTE" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y el Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los tribunales del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

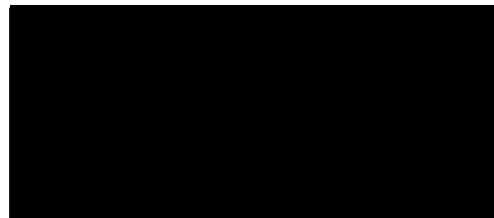
DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD.- El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y prestará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en el "ANEXO I" Propuesta Técnica requeridas por el "CLIENTE".

El "PROVEEDOR", se compromete a cumplir con los requerimientos de la Norma ISO 14001:2015 Sistema de Gestión del Medio Ambiente.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifiestan que el mismo no existe error, dolo mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día 22 de febrero del 2018, renunciando a cualquier acción de nulidad.



Rector
Universidad Politécnica de la Zona
Metropolitana de Guadalajara



ING. FAUSTO UREÑA MONTOYA

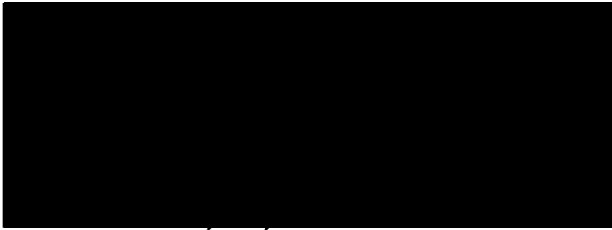
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSULTORES ALLENARE, S.C.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Allenare Consultores, S.C., para la adquisición de "Servicio de Consultoría para la Transición de los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 y Ambiental ISO 14001:2004, a la versión de la Norma 2015". LPL001/2018, C04/2018.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

TESTIGO



Secretario Académico

Universidad Politécnica de la Zona
Metropolitana de Guadalajara

TESTIGO



JORGE FERNANDO MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ

Consultor

Allenare Consultores, S.C.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Allenare Consultores, S.C., para la adquisición de "Servicio de Consultoría para la Transición de los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 y Ambiental ISO 14001:2004, a la versión de la Norma 2015". LPL001/2018, C04/2018.

Página 8 de 8

SEP

SECRETARÍA DE



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO